La información contenida en este documento es proporcionada exclusivamente para uso interno, es propiedad intelectual de la institución, confidencial y queda prohibida su divulgación a terceros sin el previo consentimiento expreso de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo"

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA

REGLAMENTO DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

2023

Reglamento aprobado mediante Resolución de Junta Directiva N°028/2023 de 31 de marzo 2023

REGLAMENTO DE LAS SOCIEDAD CIENTÍFICAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. (FUNDAMENTOS).

I. El presente Reglamento de las Sociedades Científicas Estudiantiles (S.C.E.) se fundamenta en los Estatutos de la Universidad y se enmarca en el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación y del Reglamento General de las Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

II. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B) en sus nuevos Estatutos prioriza la investigación como un componente esencial de su identidad que a la Luz del Evangelio debe contribuir en la incidencia de la Universidad a la sociedad, desde el dialogo Fe – ciencia – cultura, con fundamentos éticos, de ecología integral, libertad y justicia.

ARTÍCULO 2º. (OBJETO).

El objeto del presente reglamento es normar la creación, organización y funcionamiento de las Sociedades Científicas Estudiantiles (SCE) de la U.C.B.

ARTÍCULO 3º. (DEFINICIÓN).

A efectos de poner en vigencia el presente reglamento y los que de éste se generen, se entiende que las S.C.E. son agrupaciones conformadas por estudiantes de grado de la U.C.B. cuya finalidad es coordinar, promover, fomentar e impulsar el proceso de formación para la producción y la investigación, desarrollo e innovación en permanente diálogo entre la fe y la ciencia juntamente con la valoración moral y la interacción social.

ARTÍCULO 4º. (FUNCIONES).

Las S.C.E. cumplirán las siguientes funciones:

1) Promover la formación en competencias referidas a la epistemología y metodología dentro del diálogo fe – ciencia - cultura y la ética católica, en sus miembros y los estudiantes de la carrera mediante proyectos, seminarios, talleres u otros medios.

2) En coordinación con el director o responsable del programa académico de grado promover la participación de los estudiantes de la carrera en trabajos de interacción social y extensión universitaria.

3) Organizar y promover los voluntariados docente – estudiantiles.

4) En coordinación con otras S.C.E. promover las relaciones de los estudiantes de su programa académico con los de otras carreras en trabajos de naturaleza inter y transdisciplinar.

5) Promover el empleo de los laboratorios y/o gabinetes de la carrera o facultad como recursos didácticos.

6) Promover el empleo de la tecnología como un recurso de aprendizaje, investigación e interacción y no como un fin en sí misma.

7) Impulsar la difusión científica mediante la incorporación de los resultados de la investigación, desarrollo e innovación en los procesos de formación y docencia de la carrera y en coordinación con otras S.C.E. en las otras carreras.

8) Promover relaciones y oportunidades para el desarrollo de los trabajos de grado.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5º. (ORGANIZACIÓN DE LAS S.C.E)

I. Las S.C.E. se organizan y estructuran de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos que conformaran parte indisoluble de su acta de constitución, siguiendo los principios enmarcados en los Estatutos de la U.C.B., el reglamento de investigación, desarrollo e innovación, el Reglamento General de las Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana y el Reglamento de Régimen Estudiantil de Grado la U.C.B.

II. La organización interna de las S.C.E. de la U.C.B. considerará las siguientes instancias:

1) Tutor. Docente de la carrera o programa designado por el Director de Carrera o por el Decano de la Facultad.

2) Asamblea General de Asociados como máximo nivel de decisión.

3) El Consejo Directivo como instancia de planificación, regulación y seguimiento, este deberá ser elegido por voto mayoritario de la Asamblea General y estar conformado mínimamente por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario General

III. Para ser miembro asociado de una S.C.E. se deberá ser estudiante regular de la U.C.B., no haber tenido procesos disciplinarios y no haber sido sancionado por alguna razón en sus respectivas carreras.

ARTÍCULO 6º. (FUNCIONES DEL TUTOR)

1) Apoyar a la organización y promoción de la formación en competencias referidas a la epistemología y metodología dentro del diálogo fe – ciencia - cultura y la ética católica, en sus miembros y los estudiantes de la carrera o facultad mediante proyectos, seminarios, talleres u otros medios.

2) Coordinar con el director de carrera o el decano de la facultad la promoción de la participación de los estudiantes de la carrera o programa en trabajos de interacción social y extensión universitaria.

3) Coordinar con el director de carrera o facultad el empleo de los laboratorios y/o gabinetes como recursos didácticos.

4) Coordinar la difusión científica mediante la incorporación de los resultados de la investigación, desarrollo e innovación en los procesos de formación y docencia de la carrera y/o facultad, y en coordinación con otras S.C.E. en las otras carreras.

5) Coordinar con los docentes del programa o facultad y oportunidades para el desarrollo de los trabajos de grado.

6) Informar al Director de Carrera o Decano sobre las actividades de la S.C.E. y del manejo de fondos propios de la asociación.

ARTÍCULO 7º. (FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO).

Serán funciones del presidente del Consejo Directivo:

1) Convocar y presidir las reuniones de los miembros de la S.C.E.

2) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y del Estatuto de la S.C.E.

3) Presentar a las diferentes unidades de investigación de la U.C.B. los proyectos de la S.C.E. para participar conjuntamente de convocatorias y/o concursos.

4) Designar comisiones de trabajo.

5) Informar a la Asamblea General de Asociados sobre las actividades de la S.C.E. y del manejo de fondos propios de la asociación.

ARTÍCULO 8º. (FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO).

Serán funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo:

1) Substituir al Presidente de Consejo Directivo en ausencia de éste.

2) Asistir a todas las reuniones de la S.C.E.

3) Supervisar y apoyar la planificación, seguimiento y control de las actividades de la S.C.E. para el cumplimiento de sus propósitos.

ARTÍCULO 9°. (FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL).

Serán funciones del Secretario General:

1) Citar a las reuniones de la S.C.E. convocadas por el Presidente.

2) Tomar y llevar el control de los documentos oficiales de la S.C.E.

3) Tomar y llevar control de las actas de las reuniones.

4) Llevar control de las finanzas de la SCE y rendir cuentas al Presidente.

CAPÍTULO III
PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 10°. (CREACIÓN DE UNA S.C.E.).

Para la creación de una S.C.E. se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El momento en el que una carrera, programa o facultad encuentre pertinente la creación de una S.C.E. deberá citar a una asamblea de conformación en la que se redactarán los Estatutos de la S.C.E., los reglamentos internos y se elegirá a los miembros del Consejo Ejecutivo, de los estudiantes presentes.

2) Los documentos de constitución (El acta de constitución, los reglamentos y los registros de sus miembros asociados), con el visto bueno del director de Carrera y el decano de la facultad o responsable de la unidad administrativa – académica a la que pertenece la carrera deberán ser enviados al Director Académico de Sede.

3) Los documentos de constitución con el visto bueno del Director Académico de Sede deberán ser enviados al Rector de Sede.

4) Con la resolución rectoral, los documentos de constitución deben enviarse a la Administración Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación para su registro e inclusión al sistema.

ARTÍCULO 11°. (PLANES DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE LAS S.C.E.).

Para la elaboración de los planes de trabajo y/o proyectos a cargo de las S.C.E se deberá seguir el siguiente procedimiento.

1) El presidente del Consejo Ejecutivo deberá presentar el plan anual y los proyectos a la Asamblea de General de Asociados.

2) Con el Acta de aprobación de la Asamblea de Asociados el plan anual y los proyectos deberán ser enviados al Director de la Carrera o decanatura a la que pertenecen.

3) Con el visto bueno del Director de Carrera o responsable, el plan anual y los proyectos deberán ser enviados al Decano de Facultad o responsable de la unidad administrativa – académica a la que la carrera o programa pertenece para su incorporación en el POA y/o Proyecto Estratégico de Sede.

4) Con el visto bueno del Decano de la Facultad o responsable de la unidad administrativa – académica el plan anual y los proyectos, previa revisión de las autoridades ejecutivas de Sede, deberán ser enviados a la Administración Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación para su registro siguiendo el formulario de Anexos.

5) Será de plena responsabilidad del Director de Carrera o del responsable del programa mantener actualizada la información del proyecto en el Sistema Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación.

CAPÍTULO VII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS S.C.E.

ARTÍCULO 12º. (DERECHOS DE LAS S.C.E.).

Son derechos de las S.C.E.

1) Recibir el apoyo de las autoridades de la U.C.B. para la realización de las actividades planificadas y aprobadas.

2) A su requerimiento, recibir formación específica en materia de epistemología y metodología de parte de los centros y/o institutos de investigación.

3) Ser tomadas en cuenta para participar, conjuntamente las diferentes unidades de investigación, desarrollo e innovación de la UCB, en las convocatorias de fondos concursables.

4) Contar con un ambiente adecuado para sus reuniones y funcionamiento.

5) Proponer y gestionar acciones de incentivo a la participación de estudiantes en las S.C.E., tales como: descuentos en cursos y programas, certificados de participación, reconocimientos curriculares, entre otros.

6) Recibir por parte de la carrera la dotación de materiales y equipamientos para el normal desarrollo de sus actividades planificadas y aprobadas.

ARTÍCULO 13º. (OBLIGACIONES DE LAS S.C.E.).

Son obligaciones de las S.C.E.

1) Presentar cada año el plan de trabajo de la siguiente gestión para ser considerados en la planificación de la Facultad u organización administrativa – académica a la que pertenece.

2) Relacionar la S.C.E con las de otras carreras y de otras universidades, tanto a nivel nacional como internacional.

3) Realizar actividades que le permitan el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 5 del presente reglamento.

4) Asumir la responsabilidad de todos los bienes que le son otorgados.

5) Presentar oportunamente los informes de sus actividades para que el director de carrera o responsable del programa mantenga actualizado el registro nacional.

CAPÍTULO VII
FINANCIAMIENTO DE LAS S.C.E.

ARTÍCULO 14º. (FORMAS DE FINANCIAMIENTO).

I. Los proyectos y programas de investigación de las S.C.E. pueden ser financiados con fondos propios de cada facultad o unidad administrativa – académica debidamente incorporados a su POA.

II. Las S.C.E. podrán participar de las convocatorias de fondos FRICA o fondos concursables solo en caso de estar incluidas en un proyecto de los centros de investigación de la U.C.B. que estén correctamente inscritos en el sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación.

III. Otros que sean autorizados por instancias de la U.C.B. conforme normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Final Única: El presente reglamento de investigación entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva

Se abroga y deroga los reglamentos anteriores y las disposiciones contrarias al presente reglamento.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
SOCIEDADES CINETÍFICAS ESTUDIANTILES

Aspectos Generales

Tipo de proyecto							
Investigación		**Desarrollo**		**Innovación**		**Postgrado Científico**	
Título del Proyecto							
S.C.E. Proponente							
Responsable del Centro de Investigación							
Responsable del proyecto							
Descripción de la Estructura y Organización Relevante al proyecto							

Resumen Ejecutivo del proyecto
Resultados Aspirados
Impacto Esperado

Cronograma

Actividad	**Periodos en meses** (en lo posible establecer las fechas)								
	1	**2**	**3**					**n-1**	**n**

N es el plazo estimado de conclusión del proyecto

Datos de los Participantes

Debe presentarse un formulario por cada docente y/o estudiante que participa en el proyecto, incluido el responsable del proyecto

Datos Generales

Nombres			
Apellidos			
Nacionalidad			
CI		**Expedido en**	
N. Pasaporte		**Expedido en**	
Teléfono		**Celular**	
Correo electrónico			
Sede			
Carrera			